



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convoca la adjudicación de 162 viviendas promovidas por el Principado de Asturias en el Prado de la Vega, Oviedo.

Examinado el desarrollo de las obras de construcción de las viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Prado de la Vega, Oviedo, procede convocar el oportuno procedimiento de adjudicación de las mismas.

Dicho procedimiento comienza con la publicación del anuncio de la promoción, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 30/03, de 30 de abril, habiéndose cumplido las exigencias a que se refiere el artículo 8.3 de dicha norma.

Vistos el Decreto 30/03, de 30 de abril, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, y demás normas de general aplicación.

La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en el ejercicio de las facultades que tiene legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.—Convocar el procedimiento de adjudicación de las 162 viviendas declaradas protegidas por la Comunidad Autónoma, promovidas por el Principado de Asturias en Prado de la Vega, Oviedo, al amparo de los expedientes A-08/04, A-08/05 y A-08/06, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Oviedo, durante un plazo de 40 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2.ª Modelo de solicitud.—Las solicitudes se formularán utilizando el modelo aprobado por Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de fecha 13 de diciembre de 2004, siendo facilitadas por el Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de su presentación.

3.ª Solicitantes.—Pueden solicitar las personas físicas que constituyan una unidad familiar, acrediten no ser propietarios de vivienda, y obtengan unos ingresos familiares anuales ponderados no superiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 12 de mayo de 2010, cada unidad familiar interesada deberá formular una única solicitud, debiendo optar en la misma por su inclusión, bien en uno de los grupos de reserva que se indican en el punto segundo, apartado A) de esta Resolución o bien en el tramo de ingresos que corresponda en función de los que acredite, apartado B).

4.ª Régimen de adjudicación.—Las viviendas serán adjudicadas, de conformidad con su Cédula de Calificación, en régimen de arrendamiento.

5.ª Características de las viviendas.

EXPEDIENTE: A-08/04 (54 VIVIENDAS), PRADO DE LA VEGA, OVIEDO

Tipo	Número de viviendas	S. útil m ²	Precio máximo por metro cuadrado de vivienda	Precio máximo por metro cuadrado trastero
1, 3, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 18, 19 MIN, 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 39, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54	27	50,60	1.270 euros	762 euros
2, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 MIN, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 38, 40, 41, 44, 45, 48, 49, 52 y 53	27	59,14		

Todas las viviendas disponen de un trastero como anejo vinculado.

EXPEDIENTE A-08/05 (54 VIVIENDAS), PRADO DE LA VEGA, OVIEDO

Tipo	Número de viviendas	S. útil m ²	Precio máximo por metro cuadrado de vivienda	Precio máximo por metro cuadrado trastero
1, 3, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 18, 19 MIN, 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 39, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54	27	50,60	1.270 euros	762 euros
2, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 MIN, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 38, 40, 41, 44, 45, 48, 49, 52 y 53	27	59,14		



Todas las viviendas disponen de un trastero como anejo vinculado.

EXPEDIENTE: A-08/06 (54 VIVIENDAS), PRADO DE LA VEGA, OVIEDO

Tipo	Número de viviendas	S. útil m ²	Precio máximo por metro cuadrado de vivienda	Precio máximo por metro cuadrado trastero
1, 3, 6, 7, 10, 11, 14, 15, 18, 19 MIN, 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 39, 42, 43, 46, 47, 50, 51 y 54	27	50,60	1.270 euros	762 euros
2, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 20 MIN, 22, 23, 26, 27, 30, 31, 34, 35, 38, 40, 41, 44, 45, 48, 49, 52 y 53	27	59,14		

Todas las viviendas disponen de un trastero como anejo vinculado.

6.ª Renta.—Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 30/03, modificado por el Decreto 75/2004, de 24 de septiembre, la renta máxima anual inicial será el 4 por 100 del precio de venta de la vivienda, siempre que la cantidad resultante no sea superior al veinte por ciento de los ingresos brutos de la unidad familiar del adjudicatario, obtenidos en el semestre anterior a la firma del contrato. Si resultara superior, la renta se acomodará a las circunstancias económicas y familiares mediante la aplicación de los coeficientes reductores que se establecen en el anexo I al citado Decreto.

Segundo.—Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 30/2003, modificado por el Decreto 75/2004, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 12 de mayo de 2010, las 162 viviendas objeto de la presente convocatoria serán adjudicadas en la forma siguiente:

- A) 114 viviendas en función de los porcentajes y grupos de reserva siguientes:
- El 72,81 por 100 (83 viviendas) para jóvenes menores de treinta y cinco años.
 - El 21,93 por 100 (25 viviendas) para familias monoparentales.
 - El 5,26 por 100 (6 viviendas) para solicitantes minusválidos.
- B) Las 48 viviendas restantes en función de los porcentajes y por tramos de ingresos siguientes:
- El 47,92 por 100 (23 viviendas) a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 0 y 0,8 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - El 27,08 por 100 (13 viviendas) a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 0,8 y 1,5 veces el IPREM.
 - El 16,67 por 100 (8 viviendas) a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el IPREM.
 - El 8,33 por 100 restante (4 viviendas) a solicitantes con ingresos ponderados comprendidos entre 2,5 y 3 veces el IPREM.

Tercero.—Se declara aplicable, respecto a la ponderación de ingresos, la Resolución de la entonces Consejería de Infraestructura, Política Territorial y Vivienda, de fecha 3 de abril de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 25-04-08), que recoge los hitos de ingresos que han de tenerse en cuenta en la presente convocatoria.

Cuarto.—Cualquier notificación que, durante la tramitación del expediente, sea necesario realizar a los interesados, así como las listas de solicitantes adjudicatarios, en reserva y de excluidos se podrá publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, parcialmente modificada por las Leyes 4/99, de 13 de enero y 24/01, de 27 de diciembre, la referida publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de mayo de 2010.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—12.678.